ANALISIS DEL SECTOR.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

OBJETO

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano con armas, que comprende: monitoreo de alarmas y radio de comunicaciones en las instalaciones que hacen parte del IDSN detalladas en la ficha técnica del bien o servicio, por medio de apoyo de circuito cerrado de televisión y grabación continua, con la custodia permanente y la verificación del tránsito interno de usuarios, que garantice una apropiada salvaguarda de los bienes institucionales y seguridad en la ejecución de la función pública por parte de sus servidores.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo*. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes las entidades del orden público pueden contratar la adquisición de bienes y servicios necesarios para satisfacer necesidades de interés general que considere necesario, el Instituto Departamental de Salud de Nariño en aras de cumplir con aspectos misionales, administrativos y operacionales, y considerando oportuno contratar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivo disminuir y prevenir las afectaciones en materia de seguridad y vigilancia dentro de las diferentes sedes, su principal objetivo es atender la integridad personal y material, derechos sobre los bienes y las personas que interactúan dentro de ella, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la comunidad. De acuerdo a lo anterior, se requiere, contratar los Servicios de vigilancia para la protección de la infraestructura, bienes, de todas las instalaciones donde funcionan los servicios de la entidad. Es esencial contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto

Departamental de Salud de Nariño y los bienes por los que sea legalmente responsable, con una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, autorizada por Ley 356 de 1994 y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones, exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes. Sin embargo, dada la especialidad que implica la prestación de dicho servicio, actualmente el Instituto Departamental de Salud de Nariño no cuenta con el personal suficiente, ni con la logística necesaria para garantizar la vigilancia y seguridad requerida, razón por la cual, es imperativo adelantar un proceso de Licitación Pública para contratar la prestación de este servicio por parte de una empresa especializada y debidamente habilitada por las autoridades competentes.

De esta manera, la vigilancia y seguridad, se debe realizar utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera oportuna, inmediata, eficiente y eficaz. Por lo que se hace favorable y necesario que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, busque contratar una empresa especializada en el ramo de vigilancia y seguridad privada, que:

- ✓ Cuente con personal debidamente capacitado, apoyado en medios tecnológicos y de comunicación, con arma y sin arma, según la necesidad que se pretenda satisfacer.
- ✓ Cuente con personal de vigilancia con experiencia e idoneidad de más de 20 años que garantice la seguridad de funcionarios y visitantes.
- ✓ Cuente con Oficina Principal, Sucursales y/o Agencias en la ciudad de Pasto, con el fin de garantizar un servicio inmediato y oportuno, según la necesidad que se pretenda satisfacer.
- ✓ Cumpla con los requisitos establecidos por el Instituto Departamental de Salud de Nariño en cuanto a infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios.

Con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas que laboran en la Entidad o acceden a ella en calidad de visitantes o ciudadanos, así como el de proteger los bienes muebles e inmuebles propiedad del IDSN o aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable, y debido a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, resulta favorable para el IDSN contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos, personal idóneo y licencias necesarias.

El servicio de vigilancia y seguridad privada integral se adjudicará al proponente que demuestre tener:

- ✓ Amplia experiencia de 10 años

- ✓ Personal debidamente capacitado.
- ✓ Medios tecnológicos y Comunicación de apoyo.
- ✓ Infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios.
- ✓ Licencias necesarias para garantizar la prestación del servicio.

Igualmente, la vigilancia y la seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos se encuentra reglada y en consecuencias solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento.

Así las cosas, corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1070 de 2015, dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también, por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la Contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae que, los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Con relación a los Acuerdos Marco de Precios, el Decreto 310 de 2021 manifiesta lo siguiente: *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".* Por consiguiente, el Decreto de la referencia, modificó los artículos en mención de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: modifíquese el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7., el cual quedará así: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)".*

ARTICULO SEGUNDO: modifíquese el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12., el cual quedará así:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Con relación a lo anterior, y en el marco de los principios de economía, eficiencia y transparencia, el presente proceso de contratación pública, el Instituto Departamental de Salud de Nariño realizó la verificación en Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC), y para la vigencia 2026 no existe un acuerdo marco de precios para adquirir la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Considerando que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, debe garantizar un servicio inmediato y oportuno de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes a cargo, funcionarios y usuarios, debe contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual, al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad no se acoge al Acuerdo Marco de Precios y le es viable y necesario adelantar el proceso de Licitacion Pública, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes del Instituto Departamental de Salud de Nariño, así como en los inmuebles por los que fuere legalmente responsable, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Entidad, conforme a la definición del artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", modificado por el Decreto 19 de 2012 y por el Decreto Ley 2106 de 2019 y reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002: "... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin" y su Artículo 6, presenta en 4

modalidades: vigilancia móvil, vigilancia fija, escolta y transporte de valores.

En conclusión, de las condiciones técnicas ofrecidas en el mercado, se precisa que la Entidad requiere contratar con una empresa especializada para la prestación del servicio de vigilancia en la modalidad fija y con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego, que tenga licencias de funcionamiento vigente, así como herramientas logísticas que permitan brindar inmediatez y un óptimo desempeño en el servicio que prestan con licencias vigentes emitidas por el Ministerio de las Telecomunicaciones, que cuenten con infraestructura idónea y Sucursales y/o Agencias en las ciudades de Pasto y Tumaco que garanticen un servicio oportuno en las distintas sedes de la Entidad.

1. PERSPECTIVA TÉCNICA:

En Colombia y en general, la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo principal el de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

En consecuencia, el continuo aumento de la violencia urbana y los delitos de hurto, han generado que se haga palpable la sensación de inseguridad en el país, lo que ha generado una sensación común de insuficiencia de la fuerza pública a lo largo de los últimos años, obligando esto a las entidades públicas y privadas a demandar en mayor cantidad la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una gran herramienta, que ayuda a que se genere en la población la percepción de mayor seguridad y tranquilidad, con la posibilidad de una pronta y oportuna reacción en caso de incidentes de orden público; por tanto, la contratación de estos servicios se hace necesaria en la medida que permite contrarrestar significativamente actos de violencia, crimen e inseguridad hacia la población, apoyando significativamente la tarea de la fuerza pública, actuando como integrante de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana RASCI.

La Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana fue creada por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 3222 de 2002, con el propósito de enlazar los servicios de vigilancia y seguridad privada con la Policía Nacional, para prevenir y evitar la comisión de delitos.

Hoy en día el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia se encuentra clasificado en dos grandes grupos: en primera instancia los esquemas de autoprotección que son los destinados a personas naturales o jurídicas con el fin de que puedan brindarse autoprotección (departamentos de seguridad, servicios comunitarios y especiales) y en

segundo lugar los esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial.

Bajo esos parámetros, y con el fin de tener plenamente identificados los servicios de vigilancia que se encuentran debidamente autorizados y disponibles en el mercado, se consultó en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, encontrándose los siguientes:

- ✓ Empresas blindadoras que se sumaron al pacto de buenas prácticas.
- ✓ Escuelas de capacitación.
- ✓ Empresas asesoras, consultoras e investigadoras.
- ✓ Departamentos de seguridad.
- ✓ Empresas arrendadoras.
- ✓ Empresas blindadoras.
- ✓ Empresas de vigilancia con armas y sin armas.
- ✓ Consultores, asesores e investigadores.
- ✓ Distribución por servicios.
- ✓ Cooperativas de vigilancia.
- ✓ Departamentos de capacitación.
- ✓ Transportadoras de valores.
- ✓ Inscripción en el registro.
- ✓ Servicios comunitarios.

La seguridad es una inversión que protege a todos y todas. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994). La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía

y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

Modalidades del servicio: Los SVSP podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. En este punto ubicaremos nuestro objeto de estudio.

2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. Servicio de escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar (artículo 2º del Decreto 2187 de 2001).

4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

De acuerdo con lo expuesto, existen diversos tipos de empresas y posibilidades de servicio de vigilancia y seguridad privada a prestar, con el fin de adoptar las medidas de seguridad y protección para los bienes y valores de su propiedad, así como también del personal que labora en la Entidad y sus visitantes, requiere contratar el servicio de vigilancia fija y sin arma (empleando para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto a las armas de fuego), a través de empresas legalmente constituidas, que tengan como objeto social la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, de las cuales se encuentran las siguientes:

- ✓ **COOPERATIVAS DE VIGILANCIA:** Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

- ✓ **EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS:** Es aquel en el que la labor de

protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

- ✓ **EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS:** Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

CAPACITACIÓN EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 66 del Decreto 356 de 1994, se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada a la sociedad legalmente constituida cuyo único objetivo social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada. A la SVSP le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre los centros de capacitación. Los programas de capacitación, así como sus estructuras e intensidades horarias se encuentran establecidos en la Resolución No. 4973 de 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los ciclos de vigilancia se presentan por tip de servicio, por lo que existe un curso de preparación para la mayoría de los servicios que ofrece el sector. La estructura de los cursos consta de un nivel básico de "fundamentación" de 100 horas y un reentrenamiento de 30 horas que deberá llevarse a cabo anualmente para poder prestar el servicio. Adicionalmente, los ciclos incluyen niveles de especialización y profundización en los que se forma de manera más especializada a los prestadores del servicio. Sin embargo, son pocos quienes llegan a este nivel de capacitación dados sus altos costos.

Para operar formalmente, toda empresa que tenga autorizada y vigente una licencia de funcionamiento proferida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe acreditar a su personal operativo y mantenerlo capacitado y entrenado. Dicha capacitación debe realizarse según la modalidad en la cual desempeña su cargo, de acuerdo con lo establecido en la Circular 011 de 2012. De lo contrario, la Superintendencia procederá a determinar faltas y/o sanciones de acuerdo con lo establecido por la Ley.

CICLOS DE CAPACITACION POR CARGO - DECRETO 1565 DE 2022 – ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.15. Estructura curricular de capacitación especializada:

Nivel de fundamentación obligatorio	Ciclos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada					
	Vigilante	Supervisor	Escolta	Operador de medios Tecnológicos	Manejador Canino	Seminarios para administrativos, coordinadores y directivos y seguridad privada 30H
	Curso de fundamentación 80H	Curso de fundamentación 80H	Curso de fundamentación 80H	Curso de fundamentación 80H	Curso de fundamentación 80H	Marco normativo jurídico del sector de v y sp jefes de recursos humano jefes de operaciones de empresas de v y sp espectáculos públicos jefes de departamentos de seguridad coordinadores de medios tecnológicos instalador de equipos para v y sp
	Modulo Básico Común unidades de aprendizaje comunes, competencias técnicas, competencias cognitivas, competencias comportamentales					
	Módulo de Énfasis Competencias específicas para Vigilante 30H	Módulo de Énfasis Competencias específicas para Supervisor 30H	Módulo de Énfasis Competencias específicas para Escolta 30H	Módulo de Énfasis Competencias específicas para Medios Tecnológicos 30H	Módulo de Énfasis Competencias Específicas en Detección de Narcotraficantes Detección de Moneda Defensa Controlada, Detección de Explosivos 30H	
Nivel Reentramiento a nivel electivo Obligatorio	Curso de Reentrenamiento	Curso de Reentrenamiento	Curso de Reentrenamiento	Curso de Reentrenamiento	Curso de Reentrenamiento	
	Opciones: R. Básico, Aeroportuario, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística	Opciones: R. Básico, Aeroportuario, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Medios Tecnológicos, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística	Opciones: R. Básico, Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios	Opciones: R. Básico, Coordinador de Medios Tecnológicos, Instalador de Medios Tecnológicos	Opciones: Defensa Controlada, Detección de Explosivos, Detección de Narcóticos, Detección de Moneda	

Nivel Especialización Electivo no Obligatorio	Curso de Especialización	Curso de Especialización	Curso de Especialización	Curso de Especialización	Curso de Especialización
	Opciones: R. Básico, Aeroportuario, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Seguridad de Centros o establecimientos de detención preventiva y carcelarios	Opciones: R. Básico, Aeroportuario, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Medios Tecnológicos, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Seguridad de Centros o establecimientos de detención preventiva y carcelarios	Opciones: R. Básico, Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios	Opciones: R. Básico, Coordinador de Medios Tecnológicos, Instalador de Medios Tecnológicos, Seguridad de Centros o establecimientos de detención preventiva y carcelarios	Opciones: Defensa Controlada, Detección de Explosivos, Detección de Narcóticos, Detección de Moneda, Seguridad de Centros o establecimientos de detención preventiva y carcelarios

Fuente: Decreto 1565 de 2022 Ministerio de Defensa
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=192066

Tanto las empresas de vigilancia, como las cooperativas de trabajo asociado que prestan este tipo de servicios tienen en común los siguientes aspectos.

- ✓ Infraestructura y logística necesarias para supervisar los puestos de servicio en forma oportuna y pertinente.
- ✓ Planta de personal con un número suficiente de empleados para la prestación del servicio.
- ✓ Poseen medios tecnológicos licenciados por el Ministerio de las Telecomunicaciones, tales como detectores de metales, equipos de comunicación, etc.
- ✓ Guardas de seguridad debidamente capacitados y con la experiencia suficiente para desarrollar sus funciones de protección a las instalaciones vigiladas y atención a los usuarios.
- ✓ Licencia de funcionamiento que es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Utilización de uniformes y distintivos de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los Sistemas de Seguridad, varían en razón a la naturaleza del usuario final (entidad,

empresa y/o persona natural) que requiere el servicio. En efecto, son diferentes las necesidades de una empresa de servicios especializados a las de una empresa productora de bienes, también varían según el sector o área de desempeño y finalmente la ubicación geográfica. Todos estos aspectos pueden disminuir o aumentar el riesgo, lo cual se refleja necesariamente en la inversión que deban realizar los interesados para su sistema de seguridad.

Tomado de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, link: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5534/servicios-autorizados/

Cambios tecnológicos: Se han incorporado a las cámaras lentes HD, sistemas de visión nocturna, sistemas de conexión inalámbrica, detectores de movimientos y de calor, sistemas de monitoreo IP en smartphones, detección de velocidad, toma de fotografías inteligente etc., como principales innovaciones, cada una respondiendo a las necesidades de las empresas y a fortalecer los sistemas de vigilancia personal.

Los sistemas de vigilancia por vídeo existen desde hace 25 años. Empezaron siendo sistemas analógicos al 100% y paulatinamente se fueron digitalizando. Los sistemas de hoy en día han avanzado mucho desde la aparición de las primeras cámaras analógicas con tubo conectadas a VCR.

En la actualidad, estos sistemas utilizan cámaras y servidores de PC para la grabación de vídeo en un sistema completamente digitalizado. Sin embargo, entre los sistemas completamente analógicos y los sistemas completamente digitales existen diversas soluciones que son parcialmente digitales. Dichas soluciones incluyen un número de componentes digitales, pero no constituyen sistemas completamente digitales.

En la actualidad, estos sistemas utilizan cámaras y servidores de PC para la grabación de vídeo en un sistema completamente digitalizado. Sin embargo, entre los sistemas completamente analógicos y los sistemas completamente digitales existen diversas soluciones que son parcialmente digitales. Dichas soluciones incluyen un número de componentes digitales, pero no constituyen sistemas completamente digitales.

Según Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el sector de vigilancia y seguridad privada comprende una amplia variedad de servicios de vigilancia que incluye: patrullaje y monitoreo, de centros comerciales, edificios corporativos, locales, entidades financieras, entre otros. Al igual que muchos otros sectores de servicio. Este sector ha venido experimentando una creciente especialización y sofisticación, comprendiendo además de los servicios directos de protección y seguridad física, la incorporación de herramientas tecnológicas para sus actividades. De esta manera el sector abarca también: monitoreo a distancia de sistemas de alarmas y cámaras de seguridad, y servicios de cerrajería con puertas inteligentes y de seguridad.

Según Fedesarrollo, el sector de vigilancia y seguridad privada ha experimentado un aumento singular durante los últimos 20 años. Se estima que este crecimiento ha sido paralelo a la necesidad de protección en contextos de relativa inseguridad y violencia, siendo un patrón común no solo en Colombia, sino en América Latina.

2. PERSPECTIVA LEGAL

En virtud del Decreto Ley 356 de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y seguridad privada" y en desarrollo del Decreto 2187 de 2001, "Por el cual se reglamenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada", y de la Resolución No. 2852 de 2006, "Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada" y sus Resoluciones modificatorias, el Gobierno Nacional, reglamentó los estatutos de vigilancia y seguridad privada, como herramienta para fijar las disposiciones legales en relación con la materia.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 se entiende por Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), aquella actividad que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones, certificaciones y registros emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.

De otra parte, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regula las tarifas de este servicio, así como la estructura de costos de acuerdo con el Decreto 1070 de 2015 y mediante Circular anual expedida por este Organismo se actualizan las tarifas con base en el incremento anual del salario mínimo, el cual para el año en curso se fijó a través de la expedición de la **CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS del 30 de DICIEMBRE DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.** en la cual establece las tarifas para el 2026, el presupuesto del proceso se

estableció conforme a dichas tarifas.

La fórmula establecida permite calcular el valor del servicio de acuerdo con el tipo de turno de servicio que se configure de acuerdo con las necesidades del cliente, considerando tiempo del turno del servicio, días de servicio, si es diurno o nocturno, con arma o sin arma, con canino o sin canino, entre otros aspectos e incluye un porcentaje para gastos administrativos y de supervisión.

Adicionalmente, se precisa que la tarifa para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada incluye los gastos de un supervisor que recorre los puestos de trabajo asignados según las necesidades de la Entidad, en caso de requerirse un supervisor exclusivo, esta tarifa no se encuentra regulada y debe ser cotizada y pactada a valores reales de mercado y competencia, puesto que no hace parte de la tarifa y es considerada una actividad especializada del servicio.

Ahora bien, respecto de las tarifas que se establezcan para la prestación de los SVSP deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

Finalmente, se describen los requisitos para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

1. Licencia de Funcionamiento: Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Ahora bien, para las empresas que soliciten la renovación de la licencia de funcionamiento en los términos establecidos por la ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada certificará que se encuentra en curso dicho trámite, y por lo tanto, se entenderá que la licencia se encuentra prorrogada hasta que se profiera decisión de fondo, según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

2. Credencial de Identificación: Es un documento que debe portar el personal de los SVSP para su identificación, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. El personal: El personal de las empresas de VSP que emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denominan vigilante y/o escolta (Decreto 356 de 1994, artículo 15).

4. Capacitación: La capacitación y el entrenamiento en SVSP, en ningún caso podrán versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

5. Dotaciones: Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de VSP masculino y femenino. De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1979 de 2001, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió en uso de sus facultades la Resolución 5351 de 2007, mediante la cual reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

ASPECTOS REGULATORIOS - RÉGIMEN LEGAL.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

El presente proceso de selección por modalidad Licitación Pública, deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse debe regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por 1595 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes que participen en el presente procedimiento de contratación.

La normatividad relacionada con el servicio de seguridad privada se relaciona básicamente así:

Decreto Ley 356 de 1994 que contiene el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el 2187 de 2001 el cual reforma el estatuto entre otras normas, resoluciones expedidas por los entes reguladores.

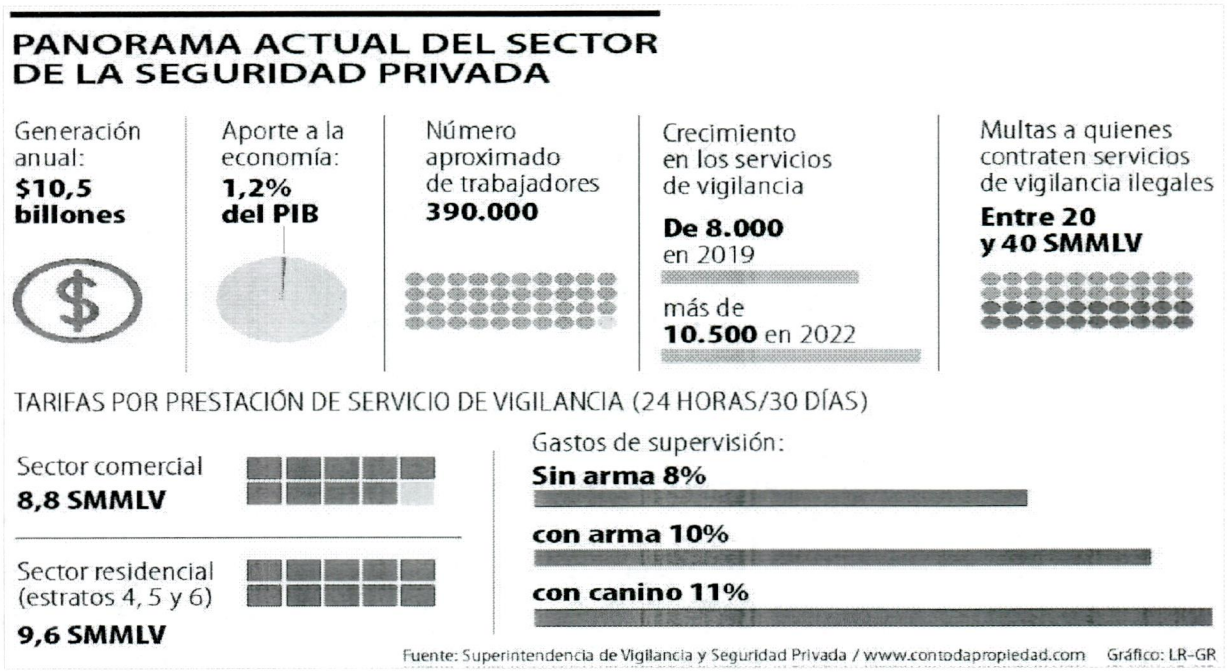
3. PERSPECTIVA COMERCIAL

El sector de vigilancia y seguridad privada ha tenido un crecimiento considerable durante los últimos años en Colombia, como consecuencia de la búsqueda de las instituciones por salvaguardar su patrimonio y proteger a sus funcionarios como la ciudadanía en general que a diario visitan las instalaciones de las instituciones, determinando que la situación actual dentro del sector de servicios de la economía para la prestación de vigilancia y seguridad privada, se encuentra enmarcado dentro de los servicios intangibles que se presta a los demás, sin obtener o trasformar productos encontrándose así dentro del conjunto de servicios denominado subsectores, tales como seguridad e investigación privada y servicios a edificios, hotelería, restaurantes, catering y bares, entre otros.

En tal sentido, el sector de vigilancia y seguridad privada presta sus servicios por medio de diferentes clases de empresas como son cooperativas, arrendadoras de vehículos blindados, empresas asesoras, consultoras e investigadoras, blindadoras, transportadoras de valores, escuelas de capacitación y por supuesto compañías de vigilancia y seguridad privada con y sin armas.

Las empresas de seguridad privada han aprovechado diferentes avances tecnológicos para desarrollar ofertas de servicios integrales, donde se brinda al cliente una experiencia que va mucho más allá de la vigilancia. Aspectos como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial son algunos de los que han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial en los últimos años.

De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este crecimiento se ve reflejado en el aporte del sector a la economía del país, que ronda los $10,5 billones anuales, lo que representa 1,2% del PIB. De igual manera, según la entidad, la seguridad privada genera más de 390.000 empleos directos, cifra que dio un gran impulso a la reactivación económica del país. Gracias a los incentivos establecidos por el Gobierno Nacional, muchas de empresas de vigilancia han incluido dentro de sus nóminas personas con discapacidad o mayores de 45 años. La participación de mujeres en estas nóminas también ha reportado un crecimiento.



Si bien en Colombia ya existen más de 800 empresas dedicadas a la seguridad privada, entre las más grandes se cuentan Prosegur, Atlas, Brinks, Securitas, Novasep, G4S, Fortox y Miro Seguridad. Algunas de ellas son compañías extranjeras que han visto en Colombia la posibilidad de abrir nichos de mercado.

Algunos de los otros servicios que están ofreciendo las empresas de seguridad privada en la actualidad son evaluación de riesgos en procesos administrativos, análisis a postulantes en procesos de contratación e identificación y predicción de posibles peligros. Además, siguen prestando servicios tradicionales como escolta, vigilancia y transporte de valores. Por otra parte, hay compañías como escuelas de capacitación en vigilancia, cooperativas de vigilancia y arrendadoras de vehículos blindados que también componen una porción significativa del sector.

LA APP123 ALÍA POLICÍA CON SEGURIDAD PRIVADA

Recientemente fue presentada la aplicación App123, que establece un canal de comunicación entre el personal de seguridad privada y la Policía Nacional, con la intención de reducir los actos delictivos en el país. Esta aplicación, que está disponible en tiendas virtuales para ser adquirida por empresas de vigilancia legalmente constituidas, le permite al personal de seguridad privada reportar en tiempo real y con georreferencia las conductas criminales, generando una respuesta eficaz de la Policía.

https://www.larepublica.co/especiales/seguridad-una-prioridad/el-sector-de-la-seguridad-privada-aporta-el-1-2-del-producto-interno-bruto-3425602

En Colombia, la tasa de inversión como porcentaje del PIB se ha venido duplicando. Al descomponer la formación bruta de capital fijo entre sus principales componentes (maquinaria y equipo, construcción y edificaciones y obras civiles), se observa que la construcción ha sido un fuerte motor de crecimiento, y representa cerca de la mitad de la inversión en el país; así las cosas, es considerablemente notorio su aporte el PIB), como resultado de la buena dinámica de la inversión, coincide con el aumento en la demanda de servicios de vigilancia y seguridad privada.

En los países emergentes, el incremento de los activos de la clase media ha sido uno de los principales factores detrás del aumento de la demanda de servicios de seguridad. Medir el incremento en el poder adquisitivo de un segmento de la población es muy complejo, pero podría pensarse que en la medida en que la población de clase media aumenta y disminuyen las personas en condiciones de pobreza, como ha pasado en los últimos años en el país, el poder adquisitivo de un grupo de personas aumentará y con ello, se dará un incremento en el valor de sus activos, muchos de los cuales buscarán ser protegidos y salvaguardados, lo cual a su vez aumentará la demanda por servicios de seguridad. En los últimos diez (10) años la clase media del país se duplicó y la pobreza se redujo significativamente. Por otro lado, los índices de precios de vivienda nueva y usada del DANE y el Banco de la República respectivamente, permiten inferir que durante los últimos años se ha presentado un incremento sostenido en el valor de la vivienda nueva y usada, lo que también incide de manera positiva en la demanda de servicios de seguridad y vigilancia.

Ahora bien, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que estas obedecen a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con armas, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO procedió a identificar y determinar el sector *"ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA"* del macro sector "*SERVICIOS*" y/o el tipo de empresas o entidades, que lograrán cubrir de manera integral y total dicha necesidad.

Bajo esos parámetros, la Entidad determinó que el sector donde se encuentran clasificadas dichas empresas es el siguiente:

MACROSECTOR	SERVICIOS
Sector	Actividades de seguridad e investigación privada.
Actividad	N8010 – actividades de seguridad privada.
Actividad	N8020 – actividades de servicios de sistemas de seguridad.

En Colombia existe variedad de empresas dedicadas al servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales van desde pequeñas, medianas y grandes empresas, la mayoría de origen nacional que tienen reguladas sus tarifas de acuerdo a la norma expedida por el gobierno nacional y las circulares de la Supervigilancia.

Es importante para el Instituto Departamental de Salud de Nariño conocer de manera clara el componente de la OFERTA disponible, para lo cual a través de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (https://www.supervigilancia.gov.co) en la ruta *Sector vigilancia y Seguridad privada / Servicios autorizados / Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas*, se puede consultar el listado las empresas de vigilancia en la modalidad con armas y sin armas, que de acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentran autorizadas para prestar este servicio, entidad que tiene la responsabilidad de ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Finalmente, el Instituto Departamental de Salud de Nariño para contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en el desarrollo de la gestión institucional, requiere velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles y demás intereses patrimoniales, así como proteger la integridad de sus servidores públicos y usuarios, por lo cual debe adelantar las acciones tendientes a garantizar la protección de los mismos, siendo necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para sus tres sedes. De esta manera y teniendo en cuenta que los servicios a contratar se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante, **CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS del 30 de DICIEMBRE DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en la cual establece las tarifas para el año 2026, el presupuesto del proceso se estableció conforme a dichas tarifas de la siguiente manera:

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO de 2026 (9,77)									
UBICACIÓN	**VIGILANTES PARA EL SERVICIO**	**PUESTOS**	**TURNOS**	**BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**VALOR ANTES DE IVA**	**AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA**	**IVA 19% (SOBRE EL AIU)**	**VALOR MENSUAL**

Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA	$3.340.153	$334.015	$3.674.168	$367.417	$69.809	$3.743.977
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180

Sede de Patologías Tropicales ubicada en el Municipio de Tumaco	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$34.215.684	$3.421.568	$37.637.252	$3.763.725	$715.108	$38.352.360
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$137.977.238
SUBTOTAL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL A 30 JUNIO 2026									**$413.931.715**

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL <u>01 AL 14 JUL 2026 (9,85)</u>									
UBICACIÓN	**VIGILANTES PARA EL SERVICIO**	**PUESTOS**	**TURNOS**	**BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**VALOR ANTES DE IVA**	**AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA**	**IVA 19% (SOBRE EL AIU)**	**VALOR MENSUAL**
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.24.7914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES	$3.367.500	$336.750	$3.704.250	$370.425	$70.381	$3.774.631

Instituto Departamental de Salud de Nariño
@idsnestaconTigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

Bombona			SIN FESTIVOS, CON ARMA					
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Sede de Patologías Tropicales ubicada en el Municipio de Tumaco	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$34.495.828	$3.449.583	$37.945.411	$3.794.541	$720.963	$38.666.374
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$139.106.938
SUBTOTAL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL A 14 JULIO 2026									**$64.916.571**

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 15 de julio AL 31 DIC 2026 (10,77)

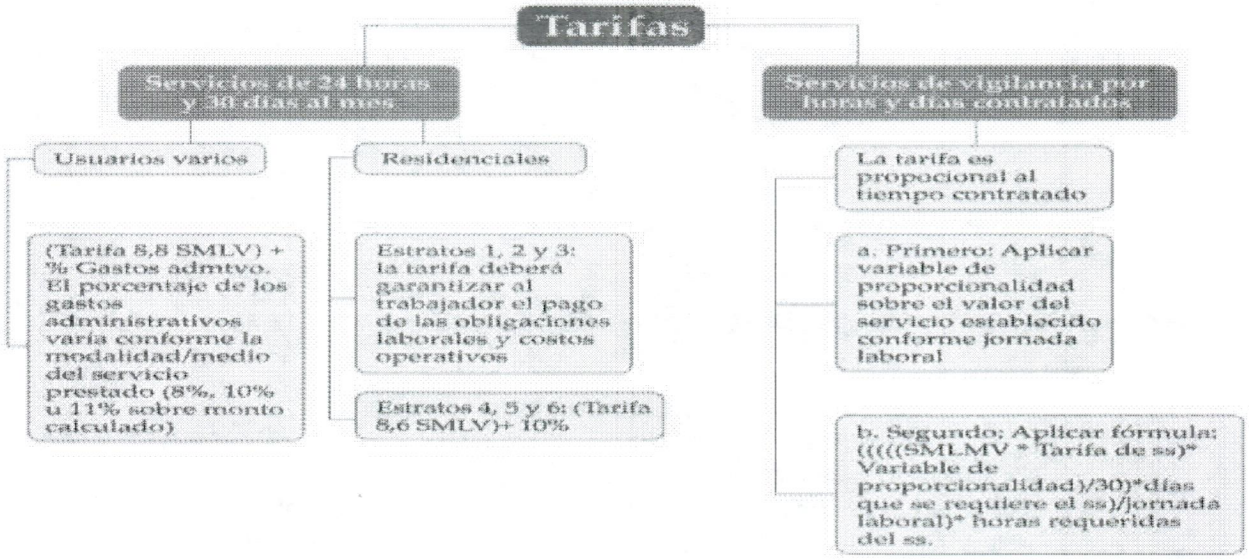
UBICACIÓN	VIGILANTES PARA EL SERVICIO	PUESTOS	TURNOS	BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS	VALOR ANTES DE IVA	AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA	IVA 19% (SOBRE EL AIU)	VALOR MENSUAL
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA	$3.490.566	$349.057	$3.839.623	$383.962	$72.953	$3.912.575
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719

Sede de Patologías Tropicales ubicada en el Municipio de Tumaco	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$35.756.480	$3.575.648	$39.332.128	$3.933.213	$747.310	$40.079.438
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$144.190.610
SUBTOTAL SERVICIO DEL 15 DE JULIO A 31 DICIEMBRE 2026									**$797.854.708**
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA DEL 01 DE ABRIL A 31 DICIEMBRE 2026									**$1.276.702.994**

SERVICIO DE EQUIPOS	PROMEDIO MENSUAL
Instalación de equipos al momento de iniciar el contrato. Los equipos deben ser instalados conforme al estudio que realice la Empresa de vigilancia.	$169.200
ALQUILER MENSUAL DE EQUIPOS. ALQUILER MENSUAL DE EQUIPOS DE VIGILANCIA: Circuito cerrado de televisión y grabación continua, la grabación debe ser por medio de sistema DVR con control remoto, con al menos veintisiete (27) cámaras para la sede principal pasto; dieciséis (16) cámaras en la sede del Laboratorio de Salud Pública Pasto; conexión de cuatro (4) cámaras en el bloque II de Laboratorio de Salud Pública, ocho (8)) cámaras en el bloque III del Laboratorio de Salud, Pasto y diez (10) cámaras en sede Tumaco; los equipos deben ser de buena calidad y alta resolución, contar con espejos de revisión de vehículos y detector de metales. (La grabación estará sujeta a revisión para constatar la fidelidad de la imagen, de no ser una imagen clara se solicitará el cambio del sistema de grabación). El disco de 10, NVR 32 canales 4k, 10 teras, equipos IP, Cámaras IP, mínimo que sean 3k con audio Hikvision, 3k para una buena definición de la imagen.	$ 1.170.400
MANTENIMIENTO MENSUAL DE EQUIPOS	$ 660.400

VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO DE EQUIPOS INCLUIDO IVA	**$ 2.000.000**

VALOR TOTAL POR 30 DIAS DE MEDIOS TECNOLOGICOS	**$ 2.000.000**	
VALOR TOTAL POR 9 MESES MEDIOS TECNOLÓGICOS		**$ 18.000.000**
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y MONITOREO (DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DICIEMBRE 2026)		**$ 1.294.702.994**



Fuente: Superintendencia de vigilancia- Circular de 2017

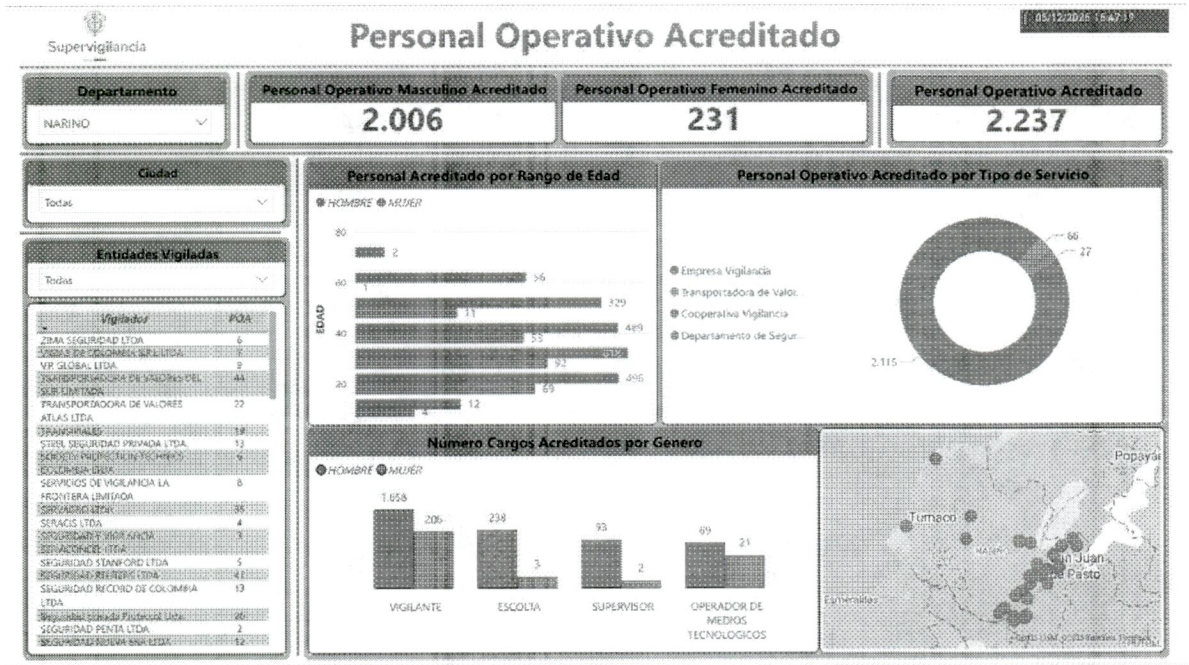
A continuación, se relaciona la muestra de las empresas que a inicios del mes de diciembre de 2025 tienen Personal Operativo Acreditado en todo Colombia:



El tablero de personal operativo por cargos presenta la información que se encuentra registrada por la Supervigilancia en cuanto a las personas que desempeñan labores operativas dentro del sector. Teniendo en cuenta que una persona puede desempeñar hasta dos cargos distintos.

Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9098/personal-operativo acreditado/

También se relaciona la muestra de las empresas que a inicios del mes de diciembre de 2025 tienen Personal Operativo Acreditado en el Departamento de Nariño:



El tablero de personal operativo por cargos presenta la información que se encuentra

registrada por la Supervigilancia en cuanto a las personas que desempeñan labores operativas dentro del sector. Teniendo en cuenta que una persona puede desempeñar hasta dos cargos distintos.

Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9098/personal-operativo acreditado/

que tienen 1.934 empresas que conforme a la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentran clasificadas como *EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,* autorizadas para la prestación de los servicios fija con armas y sin armas; así las cosas se evidenciaron por lo menos 50 empresas registradas en la Región, como se ilustra a continuación un pequeño segmento de estas:

- ✓ AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.
- ✓ ALARMAS INTELGIENTES TALAMO LTTDA.
- ✓ AMCOVIT LTDA.
- ✓ AMPARAR SEGURIDAD LTDA.
- ✓ ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.
- ✓ AVIZOR SEGURIDAD LTDA.
- ✓ CEKAED SECURITY LTDA.
- ✓ CENTURIONES DE COLOMBIA LTDA.
- ✓ COSERVIPP LTDA.
- ✓ CIA VIGILANCIA PPH LTDA.
- ✓ COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
- ✓ COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA.
- ✓ COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.
- ✓ COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.
- ✓ COSEQUIN LTDA.
- ✓ CUSTODIAR LTDA.
- ✓ DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.
- ✓ DUKE SEGURIDAD LTDA.
- ✓ EMPRESA DE VIGILANCIA VAKSAM SEGURIDAD LTDA.
- ✓ EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAYAS LTDA.
- ✓ EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.
- ✓ EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR.
- ✓ EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.
- ✓ ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.
- ✓ GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.
- ✓ KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA.
- ✓ LAOS SEGURIDAD LTDA.
- ✓ LARKEM SECURITY LTDA.
- ✓ LENKOR SECURITY LTDA.

- ✓ LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA.
- ✓ LOGISEGURIDAD LTDA.
- ✓ MIRO SEGURIDAD LTDA.
- ✓ MASTIN SEGURIDAD LTDA.
- ✓ NOVA SEGURIDAD PRIVADA.
- ✓ PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
- ✓ PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD.
- ✓ PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
- ✓ RONDALCOL LTDA.
- ✓ SEGURIDAD ATALAYA Y CIA LTDA.
- ✓ SEGURIDAD ATLAS LTDA.
- ✓ SEGURIDAD DEL SUR LTDA.
- ✓ SEGURIDAD DIEZ LTDA.
- ✓ SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.
- ✓ SEGURIDAD HORUS LTDA.
- ✓ SEGURIDAD JANO LTDA.
- ✓ SEGURIDAD JUAN B SOLART O LTDA.
- ✓ SEGURIDAD MARBELLA LTDA.
- ✓ SEGURIDAD MISERINO LTDA.
- ✓ SEGURIDAD NACIONAL LTDA.
- ✓ SEGURIDAD NAPOLES LTDA.
- ✓ SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.
- ✓ SEGURIDAD PENTA LTDA.
- ✓ SEGURIDAD PRIVADA PROTECOL LTDA.
- ✓ SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA.
- ✓ SEGURIDAD REUTERS LTDA.
- ✓ SEGURIDAD STANFORD LTDA.
- ✓ SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA.
- ✓ SERACIS LTDA.
- ✓ SERVAGRO LTDA.
- ✓ SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LIMITADA.
- ✓ STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
- ✓ VP GLOBAL LTDA.
- ✓ VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L LTDA.
- ✓ ZIMA SEGURIDAD LTDA.

https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/7384/empresas-de-vigilancia-con-armas-y-sin-armas/

Teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y las especificaciones técnicas mínimas exigidas establecidas por el comité estructurador técnico, la determinación de llevar a cabo el proceso por licitación y no por acuerdo marco es dar oportunidad a aquellas

empresas que se encuentran en la región y que en su objeto comercial se encuentra involucradas en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que se han venido especializando en atender las necesidades del sector público del Departamento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se pretende dar cabida dentro del sector económico a las distintas empresas de vigilancia autorizadas para prestar sus servicios especializados en la región y acorde a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño considera que es viable realizar este proceso por Licitación Pública y no por Acuerdo Marco, teniendo en cuenta la normatividad vigente y apoyando un sector económico importante en el Departamento de Nariño, resaltando que se pretende buscar un servicio inmediato y oportuno que garantice la salvaguardar la integridad física de sus funcionarios, bienes e instalaciones donde funcionen sus dependencias.

3.2. DEMANDA

De conformidad a lo establecido en el manual para el Análisis del sector, se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores en el Instituto Departamental de Salud de Nariño, así:

NUMERO DE PROCESO	TITULO	CUANTIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROPONENTE SELECIONADO
LICPSG0122	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 599.193.855	LICITACION PUBLICA	PUMA LTDA
LICPSG0223	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 579.246.448	LICITACION PUBLICA	PUMA LTDA
SASG0124	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 580.499.216	SELECCIÓN ABREVIADA	PUMA LTDA
LICPSG0125	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 973.500.717	LICITACION PUBLICA	SEGURIDAD DEL SUR LTDA.

PERSPECTIVA AMBIENTAL

El estado colombiano es uno de los mayores consumidores de bienes y servicios del país, razón por la cual ha venido trabajando continua y conscientemente en el fortalecimiento de compras públicas sostenibles, las cuales representan un impulso para el aumento de la demanda de bienes y servicios de calidad que incorporan criterios de sostenibilidad, así como incidir positivamente en los procesos de producción e innovación de las empresas.

Así las cosas, en materia legal existen normas y principios supranacionales que se encuentran incorporados en la Carta Política como mecanismos de control, no obstante dichos postulados han sido recogidos por las diferentes normas que rigen el sistema de contratación pública como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los cuales en concordancia con la reglamentación ambiental, social y económica vigente definen la necesidad de efectuar adquisiciones con criterios de sostenibilidad.

En este orden, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define la compra sostenible como aquella satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales.

Aunque la responsabilidad social empresarial es inherente a la empresa, se ha convertido en parte esencial de la gestión y la forma de hacer negocios. A través de esta, la empresa se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, dándole una dimensión amplia e integradora a la actividad productiva, más allá de la cuestión económica.

De acuerdo con la Comisión Europea, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en las relaciones con sus interlocutores. No obstante, la RSE es un concepto dinámico y en desarrollo que puede reconocerse por cuatro líneas o ámbitos básicos y estratégicos que explican su presencia en toda actividad de la empresa:

- ✓ Ética y gobernabilidad empresarial.
- ✓ Calidad de vida en la empresa (dimensión social del trabajo).
- ✓ Vinculación y compromiso con la comunidad en desarrollo.
- ✓ Cuidado y preservación del medio ambiente.

De esta manera, una empresa socialmente responsable es aquella que asume la ciudadanía como parte de sus propósitos, fundamentando su visión y su compromiso social en principios y acciones que benefician a su negocio e impactando positivamente a las comunidades en las que opera. Estableciendo también a partir de estos principios compromisos para minimizar los impactos negativos de sus actividades basados en una abierta y constante

comunicación con sus grupos de interés.

De hecho, como resultado de las iniciativas por promover este tipo de programas dentro de las empresas surge la "Iniciativa de Reporte Global o Global Reporting Initiative (GRI)", institución de las Naciones Unidas que creó el primer estándar mundial de lineamientos para la elaboración de memorias de sostenibilidad de aquellas compañías que desean evaluar su desempeño económico, ambiental y social. Aunque en Colombia son pocas las empresas que reconocen y aplican este tipo de iniciativas, entre ellas se encuentra algunas del sector y cada vez son más las que consideran un factor indispensable la RSE. Adicionalmente, para muchas empresas es importante realizar acciones que contribuyan a mejorar el bienestar social por lo que como parte de este objetivo cuentan con fundaciones que tiene programas por ejemplo para la prevención de la violencia, que brindan apoyo psicológico y económico, entre otros.

De igual forma, en cuestión de legislación internacional y buenas prácticas, se encuentra el Pacto Global, iniciativa que promueve el compromiso del sector privado, sector público y sociedad civil a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción, así como contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo de Naciones Unidas.

Al respecto, con el fin de fortalecer el compromiso del sector con la Responsabilidad Social, la SVSP adhirió a esta iniciativa corporativa de las Naciones Unidas, buscando alinear las estrategias y operaciones del sector y por ende de las empresas de seguridad y vigilancia con los principios que se establecen allí. Para lo anterior diseñaron una amplia gama de políticas encaminadas a regular el respeto a los Principios del Pacto Global como el Código de ética de la entidad para funcionarios, colaboradores, usuarios y proveedores, la Declaración formal del Superintendente reconociendo el compromiso con la Responsabilidad Social.

Por lo tanto, para el desarrollo y ejecución del presente proceso de contratación, la entidad estatal de manera complementaria con el futuro Contratista, deben velar por el cumplimiento de los requisitos ambientales y la mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse en la ejecución del objeto contractual como empresa responsable de la vigilancia y seguridad privada de las distintas sedes del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

ANÁLISIS ÍNDICE FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Dada la naturaleza de este tipo de contratos, en los cuales el posible contratante debe contar con la capacidad suficiente para sostener su propuesta y el personal con el que participara en los diferentes puestos de vigilancia, se hace necesario verificar su capacidad financiera y de organización, y para ello se ha tenido en cuenta los índices requeridos en los procesos convocados en los años 2023, 2024 Y 2025.

Para determinar los indicadores financieros la entidad tuvo en cuenta los índices requeridos en los procesos contractuales de los tres últimos años, aplicando promedio o media aritmética.

AÑO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2023	0.6	1.4%	>= 0	> o = 0	> o = 0
2024	0.4	1.6%	>= 0	> o = 0	> o = 0
2025	0.4	1.6%	>= 0.3	> o = 0.3	> o = 0.3

Teniendo en cuenta que los índices en esta materia, la entidad estatal considera consolidar la información de acuerdo a la información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de los estados financieros del sector y los procesos de contratación suscritos por la entidad, por lo tanto, la capacidad financiera y organizacional se configuran de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento: Será admisible un nivel de endeudamiento hasta el 0.5.

Índice de Liquidez: El índice de liquidez debe ser igual o mayor a 1.7.

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 0.3.

https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/6540/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada/

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/ @idsnestaconti go
Dirección: Calle 15 No. 26-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

En el marco del análisis del sector adelantado para el proceso de licitación públi[illegible] objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la entidad, se determinó la necesidad de establecer como requisito habilitante financiero un índice de liquidez mínimo el 1,7, atendiendo a criterios técnicos, financieros y de gestión del riesgo contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad se caracteriza por ser un servicio intensivo en mano de obra, que implica obligaciones permanentes y de ejecución inmediata, tales como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, dotaciones, turnos adicionales, recargos nocturnos y dominicales, así como costos operativos asociados al funcionamiento del servicio.

En este sentido, el índice de liquidez constituye un indicador fundamental para evaluar la capacidad real del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo sin afectar la continuidad del servicio, garantizando que dispone de activos corrientes suficientes para cubrir sus pasivos corrientes y evitar riesgos de iliquidez que puedan derivar en incumplimientos contractuales.

La exigencia de un índice del 1,7 se encuentra plenamente justificada en las siguientes razones:

- La vigilancia es un servicio esencial, continuo e ininterrumpido, cuya suspensión genera riesgos directos sobre la seguridad de bienes, instalaciones, información y personas, lo que exige contratistas con adecuada solidez financiera.

- El contratista debe contar con capacidad financiera suficiente para asumir pagos mensuales elevados, incluso antes de recibir el pago de la entidad contratante, considerando los tiempos administrativos propios del trámite presupuestal y financiero del sector público.

- Un nivel de liquidez superior a la unidad reduce el riesgo de incumplimiento, paralización del servicio, rotación de personal por falta de pago, conflictos laborales o eventuales reclamaciones judiciales.

- El estudio de procesos similares adelantados por entidades públicas evidencia que, para contratos de vigilancia, los índices de liquidez exigidos suelen ubicarse en rangos iguales o superiores a 1,5, siendo razonable y proporcional exigir un margen adicional que garantice mayor estabilidad financiera.

- El requisito no restringe la pluralidad de oferentes, sino que busca asegurar que los participantes cuenten con condiciones mínimas de solvencia que permitan una ejecución contractual eficiente, continua y sin riesgos para la entidad.

En consecuencia, la exigencia de un índice de liquidez entre 1,6 y 1,7 resulta proporcional, razonable y coherente con la naturaleza del contrato, orientada a garantizar la adecuada ejecución del servicio, la protección del interés público y la correcta administración del riesgo contractual.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0.3 (Utilidad operacional dividida por el patrimonio).

Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0.3 (Utilidad operacional dividida por el activo total).

Fecha de Elaboración: 12 de febrero de 2026

Proyección: José Efrain Moreno P. José E. Moreno P.
Diana Isabel Córdoba A. Diana Isabel C.
Abogados Contratistas - Apoyo Logístico

Revisión financiera: Harold Andrés Cerón Pantoja
Profesional Universitario
Apoyo Logístico